

20

# DISCURSO

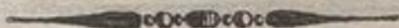
SOBRE

SOCIEDADES PATRIÓTICAS

POR EL DIPUTADO

*D. FRANCISCO MARTINEZ*

*MARINA.*



MADRID

IMPRENTA DE LA COMPAÑÍA

por su regente D. Juan José Sigüenza y Vera

1820.



DISCURSO

SOCIEDADES PATRIÓTICAS

FOR EN DISCURSO

DR. FRANCISCO MARTINEZ

MADRID

MADRID

IMPRESA DE LA COMPAÑIA

por el regente D. Juan José Segura y Arce

1850





ADVERTENCIA.

*En la sesión extraordinaria de la noche del 14 de octubre se leyó el dictámen de la comisión especial encargada de presentar un proyecto de ley para la organización de las sociedades patrióticas. Inmediatamente comenzó la discusión después de haber pedido la palabra muchos señores diputados; y quedando pendiente, continuó en la mañana del 16. Deseaba manifestar al Congreso mi opinión sobre este grave é importante asunto: y con este motivo pedí la palabra al señor presidente, y á uno de los secretarios el favor de que á su tiempo tuviese á bien leer el razonamiento que para suplir el defecto y debilidad de mi voz habia extendido por escrito. Mas no hubo lugar á que llegase mi tur-*

no, porque solo con haber hablado en ambas sesiones cinco diputados, sin contar dos individuos de la comision, á consecuencia del discurso pronunciado por el señor secretario del despacho de la Gobernacion, se declaró estar el asunto suficientemente discutido, y se pasó á la votacion.

En la sesion del dia 16 anunció el señor presidente que debía continuar la votacion que quedó ayer pendiente. Entonces pedí la palabra para advertir que no se podian votar los artículos del proyecto de ley, sin que antes se discutiesen en particular; pues la discusion de ayer y antes de ayer habia recaido sobre el proyecto considerado en su totalidad, mas no sobre cada uno de sus artículos, como expresamente previene el artículo 136 de la Constitucion, que lee dos veces. Mas habiéndose declarado que no habia lugar á nuevas discusiones, hice presente al Congreso que no llevaria á mal el que yo tratase de imprimir y publicar el discurso, por el influjo que acaso podrá tener en la ilustracion pública.

---



---

## SEÑOR:

**E**l amor de la patria, el vehemente deseo de que se consolide el magestuoso edificio de nuestra regeneracion civil y sistema constitucional, y el celo por la conservacion de la cara prenda de la libertad y de los derechos civicos, que por una especie de milagro político hemos recobrado despues de tres siglos de opresion: acontecimiento venturoso, que formará época en los anales del mundo civilizado; me han su-

jerido el pensamiento, y obligado en cierta manera, y dado fuerzas para hacer algunas observaciones, aunque temo que con mas celo que fortuna, sobre el importante argumento que llama hoy nuestra atencion.

Protesto sinceramente ante todas cosas que no las vehementes pasiones de amor y de odio, ni la parcialidad, ni la emulacion, ni la lisonja, ni la amistad, antes sí la razon y la justicia, y el deseo del bien público, han influido en estas investigaciones, y animado el presente discurso. Confieso igualmente que no es mi propósito declamar contra las sociedades patrióticas, ni hacer su apologia, ni acriminarlas, ni defenderlas; porque me faltan los datos necesarios para proseguir esta causa con acierto, porque no conozco esas corporaciones, ni á los individuos que las componen, ni jamas he concurrido á ellas. Entiéndase pues que yo no hablaré sino hipotéticamente, y solo en este sentido procederá mi razonamiento.

Para continuarle con órden, y precaver la confusion de las ideas que siem-

pre fue consecuencia necesaria de la verbosidad de los discursos y del uso de expresiones y vocablos ambiguos y susceptibles de varios y aun opuestos sentidos, asentaremos ciertos principios que así como otras tantas luces colocadas de distancia en distancia nos conduzcan sin extravío por el camino de la verdad hasta llegar al fin y término de nuestros deseos.

La libertad de pensar y el uso expedito de las facultades intelectuales y del prodigioso artificio del language con que el Criador dotó al hombre para que pudiese manifestar sus ideas y comunicarlas á sus semejantes, es un derecho de la naturaleza independiente de toda convencion y de toda autoridad, la mas sagrada de las propiedades; nobilissima prerogativa del hombre, y el carácter que le distingue del género animal.

Y si bien los gobiernos opresivos y despóticos le han privado muchas veces de este tan precioso don del cielo, degradando su dignidad, y reduciéndole á la condicion de las bestias mudas y al estado salvage, todavía en estos dias

felices la nacion española, en medio de violentos torbellinos y horribles tormentas y convulsiones politicas, logró en premio de sus heróicas virtudes recobrar sus imprescriptibles derechos sancionados para siempre por la Constitucion y ley fundamental que élla misma se ha dado. "La nacion está obligada á conservar y proteger por leyes sábias y justas la libertad civil, la propiedad y los demas derechos legítimos de todos los individuos que la componen. Todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas politicas sin necesidad de licencia."

Los eruditos y laboriosos diputados que tuvieron la gloria de estender nuestra carta constitucional, comprendieron desde luego que la libertad de juzgar, de escribir y de hablar ha sido en todos tiempos y edades la base, el principio y tambien el mas estrecho lazo de las sociedades politicas, y de aquella general fraternidad que, segun la intencion del Criador, debe reynar entre los seres inteligentes, madre fecunda de virtudes, fuente de civilizacion y cultura,

gérmen de luces y sabiduría, conservador de la justicia y del orden público, y el mas poderoso agente de los intereses sociales.

Tampoco ignoraban que es imposible que las naciones consigan dar estabilidad á su constitucion, ni perfeccionar su gobierno, leyes, instituciones, policia, y moral pública sin libertad: libertad de censurar modestamente los excesos del poder y de la autoridad, la conducta del gobierno y de sus agentes, las operaciones de los magistrados y funcionarios públicos, combatir los errores y preocupaciones populares y las desvariadas opiniones, y desterrar los abusos. Así que, deseando como en otro tiempo el Emperador Antonino, que todo ciudadano pudiese hablar y decir francamente cuanto pensase acerca de todos los asuntos y objetos del gobierno, sancionaron esta santa libertad por la ley fundamental de la monarquía.

En uso de estas facultades algunos celosos patriotas y justos apreciadores del sistema constitucional concibieron la idea de reunirse en sitios públicos, y

formar asociaciones amistosas con el noble y loable fin de difundir las luces por todo el territorio español, llamar la atención de los pueblos para hacerles entender sus verdaderos intereses, preparar la opinion y vencer los obstáculos que la ignorancia y la malicia habian de oponer á las nuevas instituciones y á las saludables reformas que se meditaban.

Las observaciones políticas, arengas y discursos pronunciados en estas reuniones fraternales produjeron los mas bellos efectos, y así como los razonamientos y sermones dogmáticos y morales que resuenan en el silencioso y tranquilo recinto de los templos influyen poderosamente en la conservacion de la sana doctrina y en la pureza de costumbres, así aquellos han contribuido á rectificar las ideas, exaltar los ánimos abatidos, fortificar el imperio de la opinion, reducir á unidad los opuestos pensamientos é intereses, y prevenir la peligrosa fermentacion de las pasiones populares, difundir copiosos rayos de luz para esclarecer la ciega muchedumbre

que todavía yace en tinieblas, observar, descubrir, é imponer silencio á los malvados, prontos á aprovechar la primera coyuntura para ahogar en su misma cuna la nascente libertad. La tiranía nunca hubiera reynado sobre la opinion pública si los sabios patriotas tuvieran libertad en aquella situacion para sostenerla y vándicarla. Poner limites á esta justa libertad, es abrir la puerta al despotismo que jamas ha cesado de rodear sagazmente los términos y confines de la libertad política para sofocarla.

El pensamiento de imponer silencio á nuestras sociedades patrióticas, desacreditarlas, y aun disolverlas, es preparar el triunfo del servilismo y de los enemigos del órden social, que no pudiendo sufrir las justas reconvenciones, ni la severidad de la censura pública de los patriotas, ciegos á la luz y obstinados en su injusto propósito, solo tratan de infamarlos atribuyéndoles excesos, abusos, desórdenes y aun proyectos criminales.

He aquí la senda estrecha y tortuosa por donde en todos tiempos ha

dirigido sus pasos la malignidad y maledicencia y el camino trillado por los satélites del despotismo, por los enemigos del orden, y por los que no tienen otro principio motor de sus operaciones que el interés individual, según que ya lo han anunciado al público por escrito y de palabra los amigos de los hombres. La filosofía de la esclavitud siempre ha confundido con interpretaciones siniestras lo que la eterna verdad distinguió con relaciones inmutables. La tiranía de acuerdo con la ignorancia, abusando de los vocablos, y confundiendo las ideas más claras, en muchas ocasiones calificó de crimen de estado á una opinion política, á una acción indiferente, á una justa censura de las operaciones del gobierno, haciendo de este modo á los hombres víctimas de una palabra.

Este es puntualmente el caso en que se hallan nuestras sociedades patrióticas. Los amigos predicán su inocencia, los enemigos las tienen por criminales. Mas por ventura ¿han faltado al respeto debido á la magestad del trono? ¿atentaron contra la sagrada é inviola-

ble persona del Rey ó contra la Constitución del Estado? ¿comprometieron la seguridad de la monarquía, ó provocaron á la sedición, ó turbaron la pública tranquilidad? ¿han violado en algun caso el santuario de las leyes, ó mancillado la fama, honor y reputacion de los miembros de la sociedad, ó atropellado los derechos de los ciudadanos?

Olvidemos lo que pueden responder sobre este propósito los apasionados y amigos para oír el voto de los desafectos, sino enemigos. El autor del periódico titulado el *Censor*, que acaso es el que mas se ha estrellado contra las sociedades patrióticas y combatído las en tono y estilo declamatorio, no tanto con las armas de la razon, quanto con acinamiento de palabras y con la vehemencia de una forense elocucion, dice: "Estamos muy agenos de asemejar á los *clubs* de Francia ya dejenerados las reuniones patrióticas que se han formado en esta capital y en otras varias ciudades del reyno: sabemos que en el dia están compuestas de personas de conocida probidad é ilustracion: cree-

mos que en ellas reyna el mejor espíritu y se profesan principios liberales, moderados, sin mezcla de jacobinismo: suponemos que no han causado todavía mal ninguno; y aun concederemos, si se quiere, que habrán hecho mucho bien."

La comision confiesa sinceramente, "que las sociedades patrióticas, erigidas por el mas desinteresado patriotismo para sostener la vacilante opinion pública en los dias de mayor crisis, cooperaron á preservar talvez la nacion de las reacciones mas ominosas, calmando la ansiedad de los leales, enfrenando las maquinaciones de los disidentes, y templando la vehemencia de los impetuosos. Y que en los movimientos de oscilacion ejercieron cierta potestad tribunicia, forzando, por decirlo así, en sus mismas trincheras á las autoridades precarias é interinas para que no se desviasen una sola línea de la senda constitucional. La comision no hará ciertamente las odiosísimas comparaciones del desenredo que tuvieron en una nacion vecina las jun-

tas que habían empezado como el modelo de amor de la patria, y que blasonaban de ser el baluarte de la libertad. Otra es la circunspeccion, la sensatez y cordura del pueblo español." Sin embargo, la comision opina que las sociedades, confederaciones y juntas patrióticas, no siendo necesarias, y habiendo dejado de ser convenientes, deben cesar desde luego con arreglo á las leyes que prohíben estas corporaciones, y aun añade, que no ve una necesidad, ni reconoce facultad en el Congreso para erigirlas de nuevo.

En el discurso que precede al proyecto de ley trata la comision de exponer las razones y fundamentos de su dictámen y opinion. "Ha meditado, dice, muy detenidamente sobre tan delicada materia, tomando en consideracion la tendencia del corazon humano, lo que arroja de sí la historia de las asociaciones creadas al parecer por el celo patriótico; pero sin la concurrencia de la autoridad y las disposiciones positivas de nuestras leyes no derogadas aún, y sobre todo teniendo siempre

clavados sus ojos en la letra y espíritu de la Constitución política de la monarquía." Reflexiones político-morales: funestos resultados de las cofradías, hermandades y federaciones que presentan á nuestros ojos para eterno escarmiento los monumentos de la historia nacional y las disposiciones legales consignadas en nuestros códigos vigentes: he aquí los argumentos en que estriba el dictámen de la comisión, y que serán el blanco de este exámen crítico, y el objeto de mis observaciones.

### *Reflexiones político-morales.*

La natural tendencia del corazón humano á traspasar los límites que le ha señalado la razón y la ley: la violenta propension y los continuados esfuerzos que hacen los individuos de la especie humana por dilatar la esfera de sus facultades: el fuego de la juventud, las ciegas y precipitadas pasiones, el celo indiscreto y exáltado, el amor de la singularidad, el extravío de la opinión, y en fin la malicia ó flaque-

za humana ¿no es de temer que este concurso de causas produzcan en el dia los mismos efectos que han producido siempre en todos los siglos, edades y tiempos?

Este argumento extendido con palabras estudiadas, expresiones dudosas *quién sabe, acaso, quizás, se podría conjeturar, es de temer*, y cláusulas que mutuamente se contradicen y destruyen, prueba claramente que los señores de la comision carecian de datos seguros, caminaban á ciegas palpando tinieblas, y que su opinion era vacilante é incierta. Mas preescindiendo de estas circunstancias ¿quién no ve la debilidad, ó por mejor decir, la nulidad del argumento propuesto? Todos los sofistas á falta de razones usaron de él en las malas causas y siempre que se empeñaron en sostener paradojas. ¿Qué establecimiento, qué institucion de las que existen en el mundo político por mas justa, santa y benéfica que sea, no se podrá baticir con semejantes armas? Prívese al hombre de su libertad, porque en todos tiempos abusó de élla; deróguese la ley pro-

tectora de la libertad de la prensa, por que puede facilitar los crímenes, y convertirse en instrumento de corrupcion; destiérrense de la sociedad las ciencias; ahuyéntense las luces de la sabiduría, porque su abuso llegó á corromper las costumbres y á preparar la caida de las repúblicas y la ruina de los imperios.

¿Y no es este el argumento que una filosofía seductora, vendida servilmente á uno de los mayores déspotas, usó para ensalzar el gobierno arbitrario y absoluto sobre todas las constituciones liberales, y para deprimir los congresos de los gobiernos mixtos? Los cuerpos representativos, dicen, son naturalmente mas violentos, mas arrebatados, mas tiránicos que los mayores déspotas. Un congreso obra mas por influjo que por reflexion, discute sin órden y delibera á la aventura. Todas las pasiones se reunen en una asamblea numerosa: en élla se ven los errores del amor propio suceder á la presuncion del orgullo; las discusiones se prolongan; los debates se convierten en tumulto; un feliz hablador arrebatá los votos de la multitud; no se

atiende á la razon; se olvida la justicia; se introduce la corrupcion, y fenece la libertad. ¿Qué principio por luminoso que sea, qué verdad, no se podrá obscurecer con estos y otros sofismas?

Insisten todavía los defensores del proyecto de ley diciendo: "España tiene asegurada su libertad con una constitucion liberal: sistema compuesto de mas elementos populares que los de ninguna de las sociedades libres de Europa, y de instituciones sábias que establecen todas las garantías de la libertad politica y civil. ¿Pues qué necesidad hay de apelar á recursos violentos y extraños para darle estabilidad y firmeza? Esto sería hacer una injuria á la Constitucion misma, considerándola como imperfecta y necesitada de medios supletorios para su conservacion. Así que sentado magestuosamente el edificio de nuestra libertad civil, y obtenida en 9 de julio toda la garantía que es dado desear en lo humano, la regeneracion politica consiguiendo al nuevo sistema, debió ser obra de los elementos que ha señalado la Constitucion sin concurrencia de otro alguno

por plausible que pareciese.” El que crea, añadió uno de los señores de la comisión en la junta extraordinaria del 14, que la libertad de la imprenta y la responsabilidad de todo funcionario público no son suficientes garantías, que vaya á otro país á buscar mas libertad, pues en España no nos da otra la Constitución, y es la suficiente para todo el que apetece la verdadera; ó como dijo con mas gravedad, circunspeccion y decoro otro respetable orador: “la organizacion de las sociedades europeas ha variado enteramente de cuatro á cinco siglos á esta parte; y prescindiendo de otras causas que han contribuido á esta mudanza, la imprenta puede decirse que ha regenerado al género humano. Dando movimiento al gran vehículo de la ilustracion, ha mudado no solo la faz literaria del mundo, sino la política; y la libertad de usar de este medio rápido de comunicar el pensamiento, afianza su poder benéfico.”

¡Ojalá que estas ideas consoladoras tuviesen toda la certidumbre que apetece los buenos, y la suficiente energía para disipar los temores y tranquilizar los á-

nimos de los que aman la patria! Empero mis pensamientos son mas tristes y sombríos, aunque no me falta la esperanza. Fluctuando entre las olas de la incertidumbre, y agitado de encontrados afectos, permitaseme hacer esta pregunta: la ponderada seguridad y firmeza del edificio de nuestra libertad civil y politica y del sistema constitucional ¿es verdad ó ilusion? ¿un ente real ó agradable sueño? Nuestra libertad asentada sobre cimientos firmisimos, sostenida por los elementos de la Constitucion, afianzada con el poder benéfico de la prensa, despues de haber obtenido *toda la garantía que es dado en lo humano*, feneció en el año 14, en que colgadas armas y esperanzas nos hemos entregado á llorar la pérdida de nuestra amada prenda.

¿Y cuál varon prudente y experimentado se comprometerá á garantírnos de otro semejante revés y desastre, ó asegurar que no se repetirá en nuestros dias aquella escena tan trágica? No nos engañemos, Señor, no nos engañemos: imprudencia sería, y aun temeridad, dormírnos en el regazo de la esperanza

rodeados de enemigos y de inminentes peligros. Si la nave del estado combatida por las olas del proceloso mar se ha salvado como por milagro del naufragio, reparada de sus averías, emprende hoy nuevo y dilitado viaje, sumamente arriesgado, y no menos expuesto á iguales ó mayores tormentas que el pasado. Si triunfa de las tempestades, si vence los escollos y vajíos, si no sucumbe á la furia de los vientos, tiene que emprender una nueva lucha, ora con diestros y vigilantes piratas que la acechan para apresarla y robar nuestros tesoros, ora con enemigos poderosos apostados para no dejarla arribar al deseado puerto.

Mas conviene hablar francamente sin metáforas ni rodeos. Nuestra libertad naciente crece y se va robusteciendo bajo los auspicios de un Principe justo y benéfico que la ama, y de un gobierno sábio que la protege. Sin embargo, es todavía muy cierto que marcha rodeada de un ejército de esclavos prontos á sacrificarla en su misma cuna. *El sistema constitucional en el tierno y delicado*

*estado en que se halla*, camina lentamente, y es difícil que llegue á consolidarse y adquirir de pronto aquel grado de vigor y firmeza que apetecemos. Porque halla resistencia y la mas tenaz oposicion en altas y encumbradas personas del estado, en varias de sus clases y gerarquías, en corporaciones respetables y poderosas por sus riquezas, por sus recursos y por su opinion; en gran número de descontentos y agraviados, en tantos malévolos y enemigos del orden por sistema, por interes, por capricho, por opinion, por ignorancia, por fanatismo; enemigos ocultos, y por lo mismo mas ominosos y formidables, que disfrazados con el velo de amistad estan prontos á declarar la guerra en tiempo oportuno y favorable. Sus pasiones irritadas con las importantes reformas, dictadas por la sabiduría del Congreso, resucitarán si les acude tiempo bonancible esas amortiguadas pavesas, restos del incendio pasado: inflamando el fuego eléctrico de nuestra atmósfera, provocarán una horrible tempestad para hacernos víctima de sus rayos.

Para salvar la patria en medio de estas tormentas políticas es necesario redoblar la vigilancia, aprovechar todos los medios y auxilios por extraños que parezcan, multiplicar los recursos, y aplicar á esta grande obra los brazos robustos y las manos sábias que tanto contribuyeron en otra ocasion á conservar la y sostenerla: mérito que reconocieron en las sociedades patrióticas hasta sus mismos enemigos; y que ofrece la mas firme garantía de que continuarán luchando con las armas en la mano en defensa de la libertad y sacrosantos derechos del ciudadano y del sistema constitucional hasta abatir y postrar sus adversarios, y haciendo guerra abierta al fanatismo, á la supersticion y á la ignorancia: mal gravísimo, enfermedad peligrosa y casi incurable, origen de nuestras pasadas desgracias y de las que todavía amenazan á la presente generacion y á toda la posteridad.

La libertad civil es compañera inseparable de la sabiduria: con élla vive y se mantiene, así como el despotismo con la ignorancia: si éste se guarece en

las tinieblas, aquélla nunca fija su domicilio sino en países ilustrados. No son mas opuestos la luz y las tinieblas, que la libertad y la ignorancia. La del pueblo español habia llegado hasta el punto de confundirse con la estupidez y la barbarie. Yacia en un profundo olvido de sus prerogativas, de su dignidad y de sus derechos: sin las primeras nociones de libertad civil y política: sin ideas de constitucion, de leyes fundamentales ni de Córtes; nombres para él extraños, exóticos y totalmente desconocidos. De tal manera habia llegado á degradarse, que habituado al yugo y avezado á las cadenas, las amaba, se creía feliz, y hacia mérito de ser esclavo: ni le inquietaba el temor de perder su independencia, ni le acometia el deseo de recuperar su libertad.

Y aunque de poco tiempo á esta parte algunos varones amantes de las letras se dedicaron, no sin peligro, al estudio de la filosofia, de la política y de la moral pública, y una porcion considerable de la monarquía se halla ya iniciada en los misterios de esta divina ciencia; con

todo eso es tan débil y escasa la luz que al presente resplandece entre nosotros, que no puede disipar los nublados que obscurecen nuestro horizonte: aún preponderan los errores, prevalecen las infundadas opiniones y viejas preocupaciones: la verdad gime todavía oprimida, y halla resistencia y oposicion así de parte del pueblo como de muchos miembros distinguidos de la sociedad, que por razon de su oficio, carrera, profesion y estado debieran abrigarla, protegerla y propagarla. ¿Cuánto han tenido que debatir, y aún dura esta lucha, algunos varones ilustrados para establecer ciertas proposiciones que la razon, la necesidad y la salud pública obligaban á recibir unánimemente y en general concordia como otros tantos axiomas y principios incontestables?

Padres de la patria: ¿deseais consolidar el magestuoso edificio de nuestra regeneracion, y que eche ondas raices, prospere y florezca el árbol de la libertad? pues proteged las sociedades patrióticas. Ninguna institucion mas oportuna en las circunstancias en que nos

hallamos, ninguna mas eficaz para allanar los caminos, remover los obstáculos, preparar los espíritus, disipar los nublados, difundir las luces y fijar la opinion pública sobre las primeras verdades en que se apoyan los derechos del hombre social, y la justicia de nuestra libertad. ¿Nos lisonjearémos poder asegurar la cosecha de estos frutos tan saludables y benéficos con el arte mágico de la imprenta?

Temeridad sería que yo me empeñase en desacreditar esta invencion prodigiosa, de quien se dice con encarecimiento que ha regenerado la especie humana y mudado la faz política del universo, ó en resolver la cuestion sobre la preponderancia de los bienes y males que ha producido, ó si fue mas perjudicial que útil á la sociedad. Pero me atrevo á afirmar que este arte perdió toda su mágia respecto de nosotros, siendo así que á poco de haberse conocido en España, la nacion tambien perdió su libertad, y fue desde entonces caminando, en razon inversa de todas las sociedades europeas, de error en error hasta

perderse en el caos que nos representa la historia política de los últimos siglos.

¿Y qué frutos se puede prometer de la sabia ley de la libertad de la prensa la gran masa de la nacion española, que ignora los primeros elementos de la civilizacion y cultura, que no sabe todavía leer ni escribir? Esta considerable porcion de ciudadanos, que forma acaso la principal fuerza física del Estado, es temible sino se les inspira la fuerza moral y de opinion. Y no es posible proporcionarles este beneficio sino por el ministerio de la palabra. Solas las sociedades patrióticas con sus sermones edificantes, y con sus vivos y animados discursos son capaces de hacerse entender, cual conviene, de las gentes sencillas, y de facilitar la ilustracion general de que tanto necesitan los pueblos. Cuando el clamor de la verdad, y la temerosa voz de la censura pública resuene en todos los términos de la tierra, entonces es cuando permanecerá inalterable la vigorosa fuerza de las leyes, temblará la autoridad, y enmudecerá la maledicencia: y bien se puede asegurar que hemos ca-

aminado con pasos rápidos ácia el restablecimiento del orden social y de nuestro benéfico sistema.

Mas todavía los oradores, perseverando en su opinion, apelan á otros varios argumentos para sostenerla: 1.º “El gobierno ama la libertad, no teme la censura; pero no quisiera que la inconsiderada libertad de censurar á sus agentes y funcionarios públicos, que un continuo ataque á sus acciones mas inocentes los disgustase del servicio público; y añadiendo una nueva carga á la terrible responsabilidad que tienen ante la ley, les hiciera insoportable el ejercicio de sus cargos.”

Pero todo magistrado y funcionario público, resuelto voluntariamente á tomar la senda que le ha designado la ley, y á emprender tan penosa y dilatada carrera, bien lejos de incomodarse con las centinelas apostadas de distancia en distancia para cubrir el camino, no ve en ellas sino motivos de confianza y otros tantos auxilios para no extraviarse del blanco á que se dirige. Los primeros agentes del gobierno, que por sus virtudes y

relevantes servicios se han hecho dignos de la confianza del Rey, de las Cortes y de todos los pueblos, pueden descansar seguros sobre la opinion general, y no recelarse ni temer injustas reconvençiones ni inconsideradas censuras. Si las hubiese, el varon justo se compadece de las flaquezas humanas, y desprecia los tiros de la malignidad y los extravíos del celo indiscreto.

Nuestros ministros, mártires poco tiempo há de la libertad, con igual fortaleza lo serán ahora de las circunstancias presentes; y no es creible que se incomoden con las lecciones y saludables advertencias de la censura pública; principal elemento de los gobiernos libres, y de nuestra Constitucion; ley sancionada en beneficio general de la sociedad, y que nunca puede sacrificarse al gusto y comodidad de ningun individuo. Yo exceptuaria con gran placer y satisfaccion á nuestros celosísimos ministros del rigor de esta ley, y quisiera que todos pagásemos este tributo á su patriotismo y extraordinario mérito. Digo que consentiria en otorgarles este privilegio si

fueran eternos , ó si nos pudieran dar suficiente garantía de que sus sucesores en el ministerio serán tambien imitadores de sus virtudes.

2.º “El gobierno desea vivamente que se difunda la ilustracion entre todas las clases ; pero teme que hablándose continuamente al pueblo de abusos del poder y de excesos de las autoridades, en vez de darle una enseñanza útil, se trabaja quizá sin advertirlo en desmoralizarle.” Respondo que este argumento pierde mucho de su fuerza por la incertidumbre y perplejidad con que se propone : *se trabaja quizá sin advertirlo.* ¿Quién ha dudado jamas que el resplandor que ilumina la muchedumbre podrá serle mas perjudicial que las tinieblas ? La prudencia dicta que no es justo ni conveniente sacrificar mil ventajas reales á un inconveniente imaginario ó de ninguna consecuencia. Las repetidas lecciones que nos han dado los sábios acerca de los abusos del poder y de la autoridad , ¿ no son las que cambiaron el sistema político y moral del universo ? Sin estas luces hubiéramos ya-

cido eternamente en la esclavitud, sin pensar jamas en levantar los ojos ácia nuestra libertad. ¿Y no sería una consecuencia necesaria del propuesto argumento, si tiene alguna fuerza, la abolicion de la ley de la libertad de la prensa? ¿Qué males no ha producido desde su publicacion hasta ahora? Si dió rápido movimiento al vehículo de la ilustracion, no fue menor el impulso que comunicó al de la ignorancia, del error y de la corrupcion. Bien claro es que hablo de esos papeles incendiarios, de esos folletos sacrílegos, de esos periódicos subversivos y escandalosos; parto revésado del desenfreno de las mas fogosas pasiones, de hombres inmorales y sin pudor, que osaron profanar cuanto habia de mas sagrado en la sociedad.

3.º “La ilustracion es un fluido benéfico que debe esparcirse con mucha suavidad y economía, pues de lo contrario podria convertirse en un gas volcánico que causase mucho daño. El estómago intelectual del pueblo no está acostumbrado á todo género de manjares, y sería muy peligroso manifestarle de gol-

pe ciertas ideas que no pudiendo combinarlas, abusaria de ellas." Este argumento adolece de los mismos achaques que los precedentes, y se puede hacer uso de él contra la libertad de la prensa. El espíritu de su doctrina es á mi juicio anti-constitucional, y muy ageno de las luces del siglo. ¡Cuán difícil es al hombre desprenderse de las ideas y preocupaciones de la juventud! Habiendo pasado la mejor parte de nuestra vida bajo el anterior gobierno arbitrario, algunas veces como por un movimiento natural eructamos sus máximas.

La de poner tasa y límites al saber, y fijar reglas de economía en la enseñanza pública, fue un pretexto de los gobiernos despóticos para ejercer un imperio absoluto sobre los pensamientos y opiniones de los hombres. Tímidos y cobardes opusieron mil obstáculos al descubrimiento de la verdad: interceptaron todos los caminos y comunicaciones de la luz, y ensanchando el espacio de las tinieblas, privaron al pueblo de todos los medios de ilustrarse, imposibilitándole de pensar en el cobro de sus inte-

reses, bienes y derechos, y menos en reclamarlos. Para conservar la salud intelectual de los súbditos sujetáronlos á tan rigurosa dieta, que privándoles hasta de los alimentos mas necesarios, los redujeron á una mortal languidez. ¿ Con cuánto furor no persiguieron á los varones sábios, médicos del alma y maestros de la vida humana? ¿ Cuán injustamente reprobaron sus doctrinas? El vano temor canonizó de sacrilega la libertad de la prensa. ¿ Qué libro útil dejó de ser prohibido? ¿ Y en nuestros dias no se proscribieron la cátedra de derecho natural y de gentes, las academias de jurisprudencia y derecho público, y los periódicos que en beneficio de la comun ilustracion habian comenzado á divulgarse en la córte? El gobierno no autorizó ni quiso permitir otro vehículo del saber que el famoso *diario de Madrid de pérdidas y hallazgos*. Todo esto con el loable objeto de que el fluido beneficio de la ilustracion no se convirtiese en un gas volcánico capaz de arruinar los pueblos.

4.º “La nacion española es, por decirlo así, neófito en la carrera de la li-

bertad. El ente moral español se resiente de ciertos hábitos de la arbitrariedad en que trescientos años de mal gobierno le han constituido, y nos hallamos todavía en una situación poco á propósito para usar de la libertad con la moderación que otras naciones." Este argumento, que se puede también asestar contra la ley de la libertad de la prensa, no convence lo que por él se intenta probar, sino todo lo contrario: los españoles neófitos en la carrera de la libertad hucarán en ella, tropezarán á cada paso, si celosos y sábios pedagogos no los conducen por la nueva senda sin dejarlos jamás de la mano. ¿Cuánto han influido en este santo propósito nuestras sociedades patrióticas? "Reconozco, dijo bellisimamente uno de los señores diputados en la sesión del 4 de setiembre, reconozco la utilidad é importancia de estas asociaciones, porque veo que en el estado actual de ignorancia, fruto desgraciado de tres siglos de arbitrariedad y despotismo, es necesario que los hombres ilustrados, cual son en gran parte los que componen estas reuniones, va-

yan allanando la senda á las reformas, destruyendo las preocupaciones, y rectificando la opinion, que es el mayor apoyo de las leyes. Reducidas las asociaciones al útil objeto de rectificar la opinion, este poder supletorio que alcanza mas que las mismas leyes, no pueden menos de ser aprobadas y bendecidas por todos los amantes de la libertad." Basta, Señor; no es justo abusar de vuestra paciencia. La circunspeccion y el respeto me estrechan á pasar al exámen del segundo género de argumentos, que á mi juicio es todavía de peor metal que el primero.

*Funestas consecuencias y resultados de algunas hermandades y federaciones, segun resulta de nuestra historia.*

La comision despues de haber indicado los desastres y calamidades consiguientes á las tumultuarias asociaciones de una nacion vecina con protesta, no tan sencilla como misteriosa, de que no era su ánimo hacer odiosísimas, y bien

podiera añadir injustísimas, comparaciones entre aquéllas y las que hoy existen en España, concluye diciendo: "que no puede olvidar ni debe pasar en silencio los sucesos domésticos."

Yo me prometia de la erudicion y conocimientos históricos de los individuos de la comision, que en desempeño del plan propuesto al principio del discurso, tratarian de ilustrarnos, poniendo ante nuestros ojos ejemplos análogos y acomodados á las presentes circunstancias; y analizar *lo que arroja de sí la historia de las asociaciones creadas por el celo patriótico*, dando principio por el nacimiento, desarrollo, término y resultados de aquellas corporaciones. Pero quedaron frustradas mis esperanzas al ver que sus investigaciones se ciñen á tres ó cuatro casos históricos no bien digeridos y peor aplicados: sucesos comunes por desgracia en la historia de las revoluciones políticas de todos los gobiernos y estados; los cuales, correspondiendo por su naturaleza á la clase de facciones criminales, no merecen el nombre de asociaciones *creadas por el celo*

*patriótico*, ni se parecen en nada á las que hoy exâminamos.

Dicen los señores diputados: "el celo por la conservacion de antiguas franquezas dió origen á la liga de Lerma en los dias de don Alonso el Sábio, cuyos tristes resultados experimentó y describió él mismo en el libro de las querellas."

En este pasage hay dos equivocaciones: 1.<sup>a</sup> en decir que la liga de Lerma fue efecto del celo por la conservacion de antiguas franquezas; porque los confederados se concordaron y juramentaron de ser todos en un consejo contra el Rey, y para promover no los intereses de la nacion y del reyno sino los suyos propios. Fué pues esta coligacion contraria á la causa pública y á la tranquilidad del estado, y debe calificarse de sediciosa y de un atentado contra las leyes fundamentales de la monarquia;

2.<sup>a</sup> En asegurar que don Alonso el Sábio describió los tristes resultados de aquella conspiracion en su libro de las querellas; siendo cierto que las quejas del monarca manifestadas en esta obra poética tienen por objeto expresar en

triste canto la humillacion y abatimiento á que le habia reducido la inobediencia y rebelion de su hijo don Sancho, y la deslealtad de sus mas favorecidos vasallos y deudos que habian tomado partido en esta conspiracion.

Segundo caso. "Para el sosten de la pública libertad, dicen los señores diputados, creóse la junta de 15 de setiembre de 1464, cuyo trágico fin se dejó ver en Avila al siguiente año; y solo pudo conjurarse otorgando exorbitantes donadíos á los coligados, segun respondió al reyno Enrique IV en la peticion 4.<sup>a</sup> de las córtes de Ocaña de 1469."

Empero esta asociacion ni fue creada legalmente, ni merece el nombre de hermandad, ni tiene semejanza alguna con las que segun fuero y costumbres de Castilla se organizaron en diferentes épocas: fue si efecto de parcialidad, y una faccion de los grandes contra el Rey Enrique IV y á favor de su hermano el Infante don Alonso; los cuales con deseo verdadero ó aparente de proveer á las necesidades públicas se juntaron en Yepes en el año de 1457 para aconsejar

al Rey tratase de corregir su conducta, y de poner remedio en los desórdenes y gravísimos males del Estado.

Para llevar adelante y realizar sus ideas ambiciosas, continuaron celebrando varias juntas hasta el año de 1464. Es muy señalada la de Búrgos de este mismo año, en la cual escribieron á las principales ciudades del reyno con el fin de atraerlas á su partido, acreditar su opinion y justificar el proyecto que habian meditado de destronar al Rey don Enrique, como lo ejecutaron en la junta de Avila en el siguiente año de 1465: acto violento, escandaloso, ilegal, en que no tuvo influjo ni parte alguna la nacion, ni se mezcló en las deliberaciones de aquel congreso.

Tercer caso. "En Aragon, dicen los señores diputados, los ricos hombres, hidalgos é infanzones, jurándose mútua fidelidad, so color de mantener su constitucion, atacaron mas de una vez el trono constitucional, dictando leyes y usando de sello particular: derecho ominoso que abolió el Rey don Pedro IV en 1347 de acuerdo y en presencia de las

córtes como nocivo al Estado é injurioso al Rey.”

El fuero y derecho conocido con el nombre de la *Union*, que no sé con qué motivo ni á qué fin se alega en el discurso, comprendia varios privilegios exórbitanes, que con cierto género de violencia otorgó para evitar mayores males el Rey don Alonso III á los facciosos de Aragon en el año de 1288 en discordia de los grandes y contradiciéndolo la mayor parte: privilegios que no se concedieron en córtes como se requería por ley constitucional; privilegios que produjeron violentos torbellinos, convulsiones peligrosas, y todos los males de la anarquía; por lo cual el Rey don Pedro IV los abolió efectivamente á petición del reyno en las córtes de Zaragoza de 1548 con aplauso general de los aragoneses. Me abstendré de hacer observaciones sobre estos sucesos históricos por no molestar la atencion del Congreso, á cuya sabiduría no se puede ocultar la infinita distancia que hay entre estas juntas tumultuarias y nuestras sociedades patrióticas, y cuán ageno sería de

una buena lógica proponer un término de comparacion entre unas y otras.

La comision, siguiendo su buen propósito, no omitió indicar la existencia de las célebres sociedades patrióticas ó hermandades de los reynos de León y Castilla; institucion que por espacio de muchos siglos fue considerada como parte integrante del sistema constitucional de la monarquía, y como baluarte del trono, de la tranquilidad pública y de la libertad de los ciudadanos. Pero es muy de admirar así el extraordinario y misterioso laconismo con que han hablado de estas sociedades, como su política en mezclarlas y confundirlas con las juntas revolucionarias de Lerma, Búrgos, Avila y Union aragonesa; omitiendo con particular estudio las ventajas y saludables efectos de las primeras, cuyo fin parece que no pudo ser otro que desacreditarlas y eludir de este modo la fuerza del argumento que aquéllas presentan en apoyo y justificacion de nuestras federaciones patrióticas; á no ser que los señores de la comision hayan dudado de la existencia política

de aquellas antiguas asociaciones, segun lo manifestó uno de ellos en la sesion del 4 de setiembre, diciendo :

“El Congreso no perderá de vista jamas que la Constitucion de nuestra monarquia, en cuyo pacifico goce nos hallamos, sienta como base en su prólogo no haber hecho mas que renovar las antiguas libertades de Castilla, Aragon, Navarra &c., con aquellas modificaciones ó adiciones que reclamaba imperiosamente el actual estado de las luces; y recordando todas las actas inéditas de las córtes de Castilla y de Leon, cuya preciosa coleccion tuve la oportunidad de leer y extractar en 1802; recordando los fueros de las restantes provincias de la monarquia que andan impresos, no conservo memoria de haber encontrado el menor vestigio de otros cuerpos politicos para el sosten de la libertad civil que las córtes mismas... Por el contrario, la legislacion castellana y otras mas privilegiadas, en los dias felices de su fiel observancia adoptaron todas aquel axioma político de los romanos sobre cuerpos ó colegios, que no re-

conoce como tales los que no se hallan constituidos por la competente superior autoridad... prohibiendo cofradías, hermandades &c."

Señor: para rectificar las equivocadas ideas de la comision, prevenir el juicio de los literatos, y preparar el camino á los que han de sentenciar esta causa, conviene mucho y aun es necesario esclarecer este punto enlazado esencialmente con el que hoy llama nuestra atencion, y que es de grande importancia y no de menor consecuencia en la historia de los debates y guerras entre la esclavitud y la libertad. Espero del patriotismo de todos los miembros del Congreso que no les será desagradable ni molesto, antes sí placentero y gustoso, fijar la vista y la consideracion en el cuadro que voy á trazar, reduciéndolo á la menor dimension posible, en que se representa el origen, naturaleza, organizacion, progresos y operaciones de las hermandades de Castilla, y los términos de contacto y comparacion, relaciones, diferencias y anomalías de aquellas con nuestras sociedades patrióticas.

El origen de las hermandades de Castilla es de la mas remota antigüedad, y no es fácil determinar á punto fijo el principio de su existencia; pero es cierto que ya estaban organizadas en el siglo duodécimo, y que continuaron casi sin interrupcion hasta el año de 1520, en que el Emperador y Rey Gárlos I, no con la razon sino con la fuerza de las armas, abolió tan santa y útil institucion.

Debió su nacimiento no á concesiones, gracias y privilegios Reales sino á contratas y pactos solemnes jurados entre los monarcas y los pueblos, ó, por mejor decir, al derecho de naturaleza y al poderío que reside esencialmente en todo pueblo para procurar su conservacion, y precaver su ruina, y la de sus derechos y libertades. Así que estas juntas no se celebraron á consecuencia de órdenes y disposiciones del gobierno, sino que los pueblos libre y espontáneamente por un efecto de patriotismo y de celo por el bien general trataron, exijéndolo imperiosamente las necesidades públicas, de reunir sus miembros, voluntades y fuerzas para mejorar el estado de la cosa

pública, promover los intereses del reyno, asegurar los derechos de la comunidad y del ciudadano, y poner en salvo las libertades nacionales contra las irrupciones del gobierno y contra la opresion y violencia de los poderosos.

He aquí el santo propósito y blanco de las célebres hermandades de Valladolid de 1282, de Búrgos y Valladolid en 1295, de Búrgos, Cuellar y Carrion desde 1515, á 1517, de Tordesillas y Medina del Campo en 1465, de Castronuño y Cantalapiedra en 1467, de Villacastin en 1473, de Avila y Tordesillas en 1520.

Las causas que principalmente influyeron en semejantes reuniones se pueden reducir á dos, ó al despotismo y opresivo y desconcertado gobierno de los Príncipes, ó á las turbulencias y convulsiones políticas que en diferentes ocasiones expusieron el reyno á su total disolucion, y en que, confundidos todos los derechos y enervada la fuerza de las leyes, peligraba la vida y la propiedad del ciudadano. Los vocales de la hermandad celebraban frecuentemente sus

juntas ora ordinarias, ora extraordinarias en los lugares y tiempos convenientes para tomar oportunas providencias gubernativas, económicas y militares, velar incesantemente sobre la observancia de las leyes y ordenanzas de la confederacion que ellos habian formado de comun acuerdo, y para deliberar sobre los puntos mas interesantes á la prosperidad del Estado y á la de cada uno en particular.

Lo primero que hicieron los miembros de la hermandad despues de haberse reunido oportunamente al tiempo aplazado y en el sitio convenido, fue estender una escritura de confederacion y de seguridad comun comprensiva de los capitulos de reforma, en cuya custodia y observancia se debian todos ocupar, empleando para esto sus recursos, talentos y autoridad hasta proceder, si fuese necesario, con la fuerza armada contra los transgresores, y se otorgaban cartas selladas con el sello de la hermandad á todos los que quisiesen alistarse ó incorporarse en ella; y les hacia pleyto homenaje concebido en estos terminos:

“Que vos ayudemos contra el Rey, é contra don Sancho é contra todos los Reyes que despues dellos vinieren, é contra todos los otros que vos pasaren ó vos quisiéren pasar contra estas cosas sobredichas ó contra alguna dellas, ó contra las posturas que son puestas por nos é por vos en la hermandad.”

Estas asociaciones desplegaban su poderío y autoridad primeramente librando cartas para todos los concejos, alfoces, corporaciones, alcaldes, merinos mayores, magistrados y cualquier clase de personas, sin exceptuar la del monarca. Todos debían respetarlas por el hecho solo de ir marcadas con los sellos de la hermandad. Segundo: hacer leyes y ordenanzas para la buena administración de justicia y conservación del orden y sosiego público. Tercero: podían suspender la ejecución de las sentencias civiles y criminales dadas injustamente por los magistrados, requerirlos para que emendasen el yerro cometido; y en el caso de no hacerlo, avocar á sí el negocio para terminarle según fuero y derecho. Últimamente, la autoridad de

las hermandades se extendia hasta proceder contra los jueces, merinos reales y oficiales de justicia indolentes y descuidados en administrarla, en cuyo caso los pueblos confederados se la tomaban por su mano en conformidad á los capítulos, leyes y ordenanzas de la confederacion. He aquí los medios de que se valió el pueblo español en diferentes épocas y en los tiempos mas calamitosos de la república para salvar la patria, y hacerse respetar de los déspotas y de los opresores de la libertad nacional, sin chocar directa ni indirectamente con la sagrada persona del Principe. La hermandad, respondiendo en todos tiempos á la esperanza de los buenos y al noble fin de su institucion, es á quien se debe la conservacion del trono y del sistema constitucional, así como la libertad y derechos del ciudadano.

Aunque algunos Reyes de Castilla miraron con desagrado este género de asociaciones, porque su orgullo y despotismo se las representaba como indecorosas á la magestad y depresivas de la real jurisdiccion, con todo eso, ó bien por-

que se hubiesen convencido de las sanas y rectas intenciones de los pueblos y de la justicia de su causa, ó por no poder resistir á sus generosos esfuerzos sin comprometer su honor, ó sin exponerse á los peligros de una revolucion, y acaso á perder su existencia política, tuvieron que contemporizar, ceder, y aun aprobar y confirmar las actas, capítulos y leyes de las hermandades.

Este breve análisis de la historia de las hermandades de Castilla ofrece á los genios filósofos, á los literatos y á los patriotas ilustrados espacioso y dilatado campo para ejercitar sus talentos en razonamientos provechosos, y en meditaciones muy sérias, y no menos importantes por sus resultados y consecuencias.

La primera que ocurre á todo hombre que piensa es cuan inoportunamente, sin causa ni razon, se mezclaron y confundieron las antiguas hermandades con las federaciones inquietas y turbulentas, y con las juntas y ligas formadas contra el tenor de las leyes por los facciosos y enemigos del orden y tranquilidad del Estado.

Segunda: que habiendo recobrado felizmente en estos dias nuestra libertad primitiva, y visto restablecida la Constitucion política de la monarquía española, análoga á la antigua, y asentada sobre sus mismas bases, es demasiada delicadeza, por no decir contradiccion é injusticia, reconocido el mérito de las antiguas sociedades, tratar de hacer odiosas las nuestras, de entorpecer sus contactos, de poner trabas á su libertad y aun destruirlas para siempre.

Tercera: aunque otro era el poder, autoridad, organizacion, procedimientos, medios y recursos de las primitivas hermandades, todavía convenian en muchas cosas con las nuestras. Idéntico fue el principio creador de unas y ótras, á saber, el patriotismo, el celo por la conservacion del sistema constitucional y de los derechos del ciudadano. Idéntico fue tambien su objeto, el mismo su fin, salvar la patria, luchando con los malévolos y enemigos del órden social. ¿Pero cuán diferentes las operaciones, los recursos y los medios de conseguir el fin? Aquellas ejercian una ríjida autoridad

tribunicia capaz de intimidar y contener á los criminales, y caminaba con pasos seguros ácia su término propuesto, armados con la fuerza de las leyes y de las armas. Las nuestras, sin representacion politica ni fuerza coactiva ni otras leyes que las convencionales, dictadas por la fraternidad y amistad, se dirigian ácia su blanco y propósito solo por medio de la persuasion, del consejo, de la censura y del imperio de la opinion, y como dicen los señores diputados en su discurso, las sociedades ó federaciones patrióticas se encaminan únicamente á difundir las luces, á rectificar la opinion y á desplegar por los medios legales el derecho de peticion que concede á todo español la ley fundamental del Estado. ¿Hay en esto alguna cosa digna de reprehension, ó que pueda inducir á justos recelos, temores y sobresaltos?

Se ha dicho sin embargo " que la aplicacion de las antiguas hermandades de Castilla al caso presente es poco exacta, y no mas justa la pretension de legitimar y dar importancia á nuestras sociedades patrióticas con el ejemplo de

aquellas anticuadas federaciones. Por otros principios se ha de resolver esta cuestion, y no por recuerdos históricos, argumentos estériles y de ningun provecho en la presente controversia."

Yo respeto y venero las ilustres personas que han manifestado estas ideas; las mias son muy diferentes, y dudo si por ventura podrán contar con un solo sabio en apoyo de su opinion. La ciencia política ¿es mas que una lógica fundada en la experiencia, en hechos y recuerdos históricos, una combinacion de pasages y ejemplos que nos representan los anales del mundo civilizado? Los filósofos y profesores de esta ciencia no son los que la han creado; tan solamente nos dieron los resultados de los acaecimientos mas notables de las diferentes sociedades, despues de haber examinado sus constituciones, leyes, y establecimientos con sus ventajas y defectos, y los principios que mas han influido en la ruina y destruccion, ó en el engrandecimiento y prosperidad de los imperios.

Cuando se trata de los principios elementales de una buena Constitucion, y de

los medios de consolidarla despues de establecida, y de asegurar su duracion; los recuerdos históricos son mas provechosos y eficaces que los razonamientos abstractos, y que todas las delicadezas de la metafisica. Los ejemplos de nuestros mayores, que la generacion presente mira con religioso acatamiento, obran en nosotros con mas suavidad y eficacia que todas las lecciones de la sabiduría. Por eso he recordado la institucion de las antiguas federaciones de Castilla: en estos escombros y vestigios del antiguo edificio político podrá la nacion conocer lo que fue y lo que debe ser, y tomar de alli lo útil y conveniente, y desechar lo perjudicial.

Nuestras sociedades patrióticas no pueden ser contadas entre los remedios preternaturales y violentos, porque emanan como las antiguas de los principios esenciales del sistema constitucional, y del derecho de resistencia que otorga la naturaleza á todo viviente para su conservacion. Si las instituciones de Castilla fueron defectuosas, no creo que las nuestras sean tan acabadas, que

nos podamos lisonjear haber llegado al punto de perfeccion. Dificil seria, y aun imposible, hacer un exácto juicio comparativo entre únas y ótras. Mas todavia nada aventurariamos en asegurar que la antigua constitucion fue mas liberal que la nuestra, y que los españoles supieron darle consistencia y estabilidad. Un sistema que se ha perpetuado por espacio de cuatro siglos sin alteracion considerable en sus principales elementos, no pudo ser tan imperfecto y defectuoso como se intenta probar. Los cuerpos viciosamente organizados desfallecen y enferman, las obras mal construidas amenazan ruina, y se desploman los edificios no bien cimentados. Si el abuso del poder, si el despotismo armado con el hierro y el fuego no hubiera sofocado el ardimiento y energia de los patriotas, disuelto y abolido las antiguas hermandades y federaciones, la constitucion y libertad castellana acaso se perpetuaria entre nosotros para siempre.

Dícese que la sociedad se hallaba entonces despedazada con la continua y san-

griente lucha de todos los elementos que la componian : pero esta lucha , efecto del amor á la libertad , no se encaminaba á destruir la constitucion sino á consolidarla. Peleaban por la patria , por las leyes , y por la conservacion de los intereses y derechos del ciudadano. ¿Y quién nos podrá asegurar que en nuestros días no se levantarán semejantes tormentas ? Deben levantarse si es que vivimos y vive la libertad. Es inevitable que choquen y se batan continuamente los elementos de una sociedad bien organizada. Los humores de los cuerpos robustos y sanos no pueden permanecer en la inercia. En todas las repúblicas y gobiernos libres se han experimentado esas convulsiones políticas. El reposo , la apatía , la insensibilidad no se hallan sino en aquellas desgraciadas naciones que yacen en la esclavitud y en sombra de muerte.

La sabiduría política consiste en reducir á orden estas reacciones , en equilibrar las fuerzas motrices , y sacar de ellas un partido saludable á la sociedad , haciendo que se conviertan en perfeccion del mundo moral , como los apa-

rentes desórdenes y continuados choques de los elementos del mundo físico contribuyen á la conservacion del bello órden de la naturaleza. He aquí los frutos de las federaciones y antiguas hermandades de Castilla. Y si bien el estado actual de la civilizacion, y la suavidad y dulzura de costumbres no permite adoptar todos los remedios que hizo necesarios la delicada situacion de los siglos pasados, no puede haber inconveniente, antes sí mucho provecho en promover los generosos conatos de nuestras federaciones partióticas; cuyo influjo en la causa de nuestra libertad es tan notorio como hemos demostrado. Por eso la comision poco satisfecha de este género de pruebas, mudando de medio, trata de fundar su dictámen en argumentos legales.

*Disposiciones legales  
de nuestros códigos vigentes.*

“La comision ha meditado muy detenidamente sobre tan delicada materia, tomando en consideracion las disposi-

ciones positivas de nuestras leyes no derogadas aún; y ansiosa de acertar en su dictámen y de no desviarse un ápice de la ley, ha procurado registrar escrupulosamente las que se hallan en nuestros códigos vigentes." Empezando por el de las siete Partidas citan los señores diputados la ley X. titúl. I. part. II. pero desentendiéndose con estudio de proponer el texto de élla y de analizar sus expresiones, que manifiestan bien claramente la voluntad y mente del legislador, y en ninguna manera favorece, antes sí reprueba el dictámen de la comision. La ley no es susceptible de dudas, ni necesita de apostillas ni comentarios. Dice así: "los tiranos aman mas de facer su pro maguer sea á daño de la tierra, que la pro comunal de todos, porque siempre viven á mala sospecha de la perder. Et porque éellos pudiesen complir su entendimiento mas desembargadamente.... usaron de su poder siempre contra los del pueblo en tres maneras de artería: la primera es, que puñan que los del su señorío sean siempre nescios et medro-

sos, porque cuando atales fuesen, no osarian levantarse contra ellos nin contrastar sus voluntades: la segunda, que hayan desamor entre sí de guisa que non se fien unos dotros ..... La tercera razon es, que puñan de los facer pobres.... et sobre todo esto siempre puñaron los tiranos de astragar á los poderosos et de matar á los sabidores, et *vedaron siempre en sus tierras confradías et ayuntamientos de los omes:* é procuran todavia de saber lo que se dice é se face en la tierra."

¿Qué responde la comision á este texto legal tan brillante como sencillo? Despues de haber manifestado *un sincero y vivo deseo de acertar en su dictámen y de no desviarse un ápice de la ley*, toma una senda tortuosa, cuyo térmiuo es un verdadero extravio de la verdad y de la mente del legislador; y fundada en principios de una lógica peculiar suya, se propone desacreditar la ley con argumentos capciosos y comentarios, bien agenos de la erudicion de los que han entendido en extender el presente dictámen. Basta referir

sus expresiones para que el Congreso se convenza que mas bien se ha tratado de eludir la fuerza del argumento y de obscurecerlo, que responder de un modo satisfactorio.

“Empezando, dice la comision, por el de las siete Partidas, trató de analizar la opinion vertida en este salon mismo de que legitima semejantes asociaciones, aunque desde luego le parecia una paradoja que un cuerpo de leyes que prohijó las falsas decretales en menoscabo de nuestra antigua disciplina, que ensanchó los límites del poderío Real en los términos que expresa la doce, título primero, partida primera, que canonizó los feudos y los tormentos, autorizase las cofradias y asociaciones sin la intervencion del Gobierno.” Yo no me detendré en hacer reflexiones sobre los defectos del código de las Partidas, ni si las imperfecciones y errores de un cuerpo legal puedan servir de argumento para no admitir en él algunas buenas leyes; solamente aseguro, y no dejaré de reconocerlo el Congreso, que la respuesta de la comision es

una verdadera paradoja, porque choca directamente con las palabras de la ley: *es propio de los tiranos vedar en sus tierras cofradías y ayuntamientos*, y con sus mismas ideas, pues confiesa mas adelante que la doctrina de esta ley "no es aplicable á los imperios bien constituidos como el de don Alonso el Sábio, en cuyos dias se permitieron los ayuntamientos legítimos de todas clases, ni le excedió Príncipe alguno coetáneo en el celo para dar impulso, y dispensar proteccion á las luces que tanto aborrecen los déspotas."

Poco satisfechos de esta respuesta insisten en otra ni mas oportuna ni mas sólida: "la ley que se invoca ahora para el sosten de las sociedades patrióticas literalmente tomada, no es mas que un trozo, un retazo copiado de las obras políticas de Aristóteles, en donde se da la definicion del tirano usurpador de los tronos." ¿Pero esta ley, así como otras muchas del código español, pierde su fuerza? ¿deja de ser ley por haberse tomado de Aristóteles ó de Platon, del Digesto ó del Código? ¿No se verifica esto

mismo en todos los cuerpos legislativos de Europa?

Añaden, contra el espíritu y contexto de la ley, que en élla solamente *se da la definicion del tirano usurpador de los tronos*, y de consiguiente que no es aplicable esta doctrina á los imperios bien constituidos. Es cierto que la ley distingue, así como todos los profesores de derecho público distinguen dos clases de tiranos, sin título ó con título; que es lo mismo que decir, ó violentos usurpadores del trono, ó que le han adquirido legalmente y por derecho. La ley de Partida comprende igualmente á los unos que á los otros, y que tambien se puede llamar tirano al Príncipe legítimo: “maguer alguno hobiese ganado el señorío del regno por alguna de las dichas razones que dijimos en la ley ante desta, si él usase mal de su poderío en las maneras que de suso dijimos en esta ley.”

Continúa la comision diciendo, “que no es esta la primera vez que se ha abusado del texto de éllas para apoyar actos contrarios á su verdadero sentido, por lo

que se vió turbada la seguridad del Estado. Los descontentos en tiempo de don Juan II alegaban en favor de su levantamiento la ley 25, título 15, partida 2.<sup>a</sup>; y el reyno hubo de pedir su declaracion ó derogacion en caso necesario, como se hizo muy circunstanciadamente por carta Real publicada en Olmedo á 15 de mayo de 1445."

Yo no puedo comprender en qué sentido ó con qué objeto recuerda la comision esta ley de Partida, ley sabia, ley benéfica, y acaso la mas liberal entre las que se hallan consignadas en los códigos de Europa, ley digna de esculpirse con letras de oro en las portadas de los palacios de los Príncipes, y de perpetuarse en los fastos de la historia de la libertad. Y si bien no puede aplicarse directamente á nuestras sociedades patrióticas, todavía es cierto que de alguna manera las autoriza y protege sus operaciones: la ley produce accion popular, y otorga al pueblo facultad de interesarse y tomar parte en la observancia de la justicia y de las leyes, con obligacion de no consentir, antes si traba-

jar por todos los medios posibles que el Rey no haga cosa alguna contra su honor ó contra el bien del reyno. Dice así: “la guarda que han de facer al Rey de sí mismo es que non le dejen facer cosas á sabiendas porque pierda el alma, nin que sea á malestanza, et á deshonra de su cuerpo, ó de su linage, ó á grant daño de su regno. Et esta guarda ha de ser fecha en dos maneras: primeramente por consejo, mostrándole et diciéndole razones porque lo non deba facer; et la otra por obra, buscándole carreras porque ge lo fagan aborrescer et dejar, de guisa que non venga á acabamiento, et aun embargando á aquellos que ge lo aconsejasen á facer; ca pues que ellos saben que el yerro, ó la malestanza que ficiese, peor le estaríe que á otro ome, mucho les conviene quel guarden que lo non faga. Et guardándole de sí mismo desta guisa que dijimos, saberle han guardar el alma et el cuerpo, et mostrarse han por buenos, et por leales, queriendo que su señor sea bueno et faga bien sus fechos. Onde aquellos que destas cosas le podiesen guardar, et non

lo quisiesen facer, dejándolo errar á sabiendas, et facer mal su hacienda porque hobiese á caer en vergüenza de los omes, farien traicion conocida." En virtud de esta ley podia y debia el pueblo desarrollar sus facultades por dos medios: respecto del Rey con la persuasion, el consejo, y usando de todos los recursos conciliables con el respeto y decoro debido á la sagrada persona del Soberano. Pero respecto de los consejeros y agentes del gobierno, si aquellos medios no alcanzasen, con la fuerza, con el *embargo*, con la resistencia y aun con las armas.

Es cierto que los malévolos abusaron en diferentes ocasiones de esta ley así como de otras muchas con sentimiento de los buenos, y en perjuicio de la tranquilidad pública. Apoyados en élla los Reyes, Principes é Infantes de Aragon y de Navarra, á quienes se agregaron algunos nobles castellanos, formaron una coalicion contra don Juan II, ó mas bien contra el condestable don Alvaro de Luna, de que se siguieron mil desastres, calamidades y guerras intes-

tinas, que pusieron en gran conturbacion la monarquía; lo que dió motivo á que se pidiese, no por el reyno, como dicen los señores diputados, sino por algunos procuradores de las ciudades, declaracion de la ley; la cual, dicen, aunque sea muy santa, buena y ordenada con recta intencion, por haber sido siniestramente entendida é interpretada se han seguido las presentes calamidades públicas. El Rey la declaró con efecto en conformidad á lo que sobre la misma razon disponian las leyes vigentes del reyno, y no se trató de derogarla, como indica la comision, antes permaneció en todo su vigor y fuerza hasta el año de 1520, en que la santa hermandad de Avila, en uso de aquella ley, escribia respetuosamente al Rey don Cárlos I diciéndole: "Muy soberano, invictísimo Príncipe Rey, nuestro señor. Las leyes destes nuestros reynos que por razon natural fueron fechas y ordenadas, que así obligan á los Príncipes como á sus súbditos, tratando del amor que los súbditos han y deben tener á su Rey y señor natural, entre otras cosas dicen y disponen,

“que deben los súbditos guardar á su Rey de sí mismo, que no haga cosa questé mal á su ánima ni á su honra, ni daño y malestanzá de sus reynos. Lo cual mandan que hagan suplicando á su Rey, primeramente sobre ellos, que no haga las cosas sobredichas ni algunas déllas, y cuando por suplicacion de lo susodicho de los súbditos el Rey se apartare de lo que dicho es, que le quiten y aparten de cabe de sí sus consejeros por cuyo consejo hicieron alguna de las cosas que dichas son: por tal manera, quel Rey no haga ni pueda hacer cosa alguna que sea contra su ánima, é contra su honra, é contra el bien público de sus reynos, y que los súbditos y vasallos que así no lo hicieren, porque darian á entender que no amaban como debian á su Rey y señor natural, caerian en caso de traicion, y debian así como traidores ser punidos y castigados.”

Finalmente, la comision apela por último recurso á las disposiciones de las leyes recopiladas, que adoptando los principios eternos del derecho social, declaran nulas y punibles todas y cuales-

quiera asociaciones académicas, políticas y civiles no autorizadas por el gobierno. Pero, Señor, el que tuviese la paciencia de leer las trece leyes del título XII, lib. XII de la Novísima Recopilación, no encontrará una sola que sea adaptable á nuestras sociedades patrióticas. Lo que justamente prohíben estas leyes son parcialidades, bandos, coaliciones revolucionarias, ayuntamientos sediciosos, conspiraciones, y como dice don Carlos III en la 3.<sup>a</sup> del tit. XI, rebatos, asonadas, motines, griterías, tumultos; en fin, las reuniones hechas, dice la ley XII, por personas de malos deseos y peores intenciones para hacer mal á sus prógimos, turbar la pública tranquilidad y escandalizar los pueblos. Así que el proyecto de ley propuesta por la comisión está destituido de todo fundamento; y yo la considero no necesaria, antes sí inútil, perjudicial, injusta, anti-constitucional y contraria á los principios adoptados por los gobiernos libres.

No es necesaria; porque todo ciudadano es responsable ante la ley de to-

das sus operaciones, hechos, dichos y palabras: las leyes vigentes previenen todos los crímenes, delitos y contravenciones de los miembros de la sociedad, amenazándoles con el rigor del castigo. El magistrado público armado con la fuerza de la ley debe aplicarla á los delincuentes, y no dejar impunes ni aun los abusos de la palabra y del lenguaje, sopena de responsabilidad. "El gobierno conoce, dijo uno de los señores secretarios del despacho en la sesion del 4 de setiembre, cuánto vale la prerogativa de la libertad individual, la del uso libre de la palabra, la de comunicar el pensamiento; mas conoce tambien que para que esta libertad no degenerere en licencia, debe haber una ley que señale sus límites, y esta ley está en el código constitucional."

Inútil; porque los prudentes legisladores siempre han pensado que no conviene por regla general hacer que intervenga el imperio de la ley sino cuando hay necesidad, y se espera de ello el bien del Estado. La buena politica dicta no multiplicar las leyes, porque su mul-

titud las hace despreciables. ¿Cuál sería el resultado, el fruto de este nuevo reglamento? El mismo que el de otros tantos ordenamientos y providencias tomadas caprichosamente en nuestros anteriores gobiernos sobre asuntos en que no debia intervenir la ley. El mal echó mas ondas raices, la enfermedad se agravó, los reglamentos fueron siempre eludidos, la experiencia hizo ver la debilidad é imperfeccion de los medios y los inconvenientes de reducirlos á la práctica. Muchas veces es mejor disimular los defectos, que sujetarlos á reglas ó castigarlos. Una ley tiránica no puede ser respetada por un pueblo libre. Una ley violenta perderá su fuerza entre hombres que aprecian su dignidad. Si el cuerpo legislativo no la deroga, le hará callar la fuerza de la opinion y de las costumbres.

Perjudicial; porque sacrifica mil ventajas reales á algunos inconvenientes particulares, verdaderos ó imaginados; porque es de temer que produzca mas mal que bien. Yo me persuado que llegaria á entorpecer y paralizar los conatos y

esfuerzos del celo y patriotismo, cautivar los grandes ingenios con sus trabas y lazos, embotar los resortes de los movimientos progresivos del espíritu humano, eclipsar el astro que ya se había elevado sobre nuestro horizonte para esclarecer la ignorante muchedumbre; apagar las luces de que tanto necesitamos para acallar la calumniosa ignorancia; en fin, introducir el desaliento, y acaso en el pueblo sinsabores y disgustos, y lo que sería peor, cierto género de desconfianza acerca de nuestra opinión.

Injusta; porque disolver legalmente las federaciones patrióticas no puede dejar de ser indecoroso á los individuos de estas corporaciones. El decreto de su abolicion es en cierta manera un castigo, y el castigo supone delito, y el delito debe constar legalmente precediendo las formalidades judiciales: acusacion, sumaria, informacion de causa, proceso y sentencia de juez. ¿Qué juicio se podrá hacer de este procedimiento?

Anti-constitucional; porque priva á los patriotas de los placeres de una justa libertad y las satisfacciones que pro-

duce la comunicacion de sus opiniones y pensamientos : derecho que otorga la Constitucion á los ciudadanos en todas las circunstancias y casos en que no pueden perjudicar ni ofender á la sociedad ni á sus individuos. Sin embargo, la comision hace los mayores esfuerzos para probar con todas las sutilezas de una lógica contenciosa que las palabras de la ley y art. 37, de la Constitucion, *escribir, imprimir y publicar* de ninguna manera se comprende la facultad y uso libre de hablar. “¿Por ventura, dice, podrá aplicarse á las peroraciones verbales la voz *publicar* sin que se viole de todo punto el genuino sentido de las palabras?” Respondo copiando las que estamparon los señores diputados en su discurso con manifiesta contradiccion. “El primer artículo es una emanacion natural de la Constitucion misma. Entre las máximas del poder arbitrario se enumera la de mirar como un desafuero, como un acto subversivo la simple glosa de sus operaciones por escrito ó de palabra. Un gobierno liberal permite exáminar libremente la marcha

de todos sus procedimientos, sin mas límites que los de la decencia, la caridad y el orden público." Pero desentendiéndome de esta cuestion de voz, decidida ya por el Congreso, preguntaré, ¿se ha podido dudar jamas que los hombres hayan necesitado de licencia para hablar? ¿ó que alguna nacion haya pensado en algun tiempo formar una ley para otorgar á los hombres el uso de la palabra? La facultad de hablar es aún mas sagrada y conforme á las leyes de la naturaleza que la de escribir: arte que ignoraron los hombres por espacio de muchos siglos.

En fin, la ley proyectada es contraria á los principios adoptados por los gobiernos libres, y choca con los elementos de una sábia legislacion. Los claros varones que promovieron esta nobilísima ciencia se han convenido en asentar como un principio cierto, que todo ciudadano que vive en un gobierno justo, y bajo de una constitucion liberal, goza del sagrado derecho de hacer todo aquello que no es contrario á la ley, sin otro recelo ni temor que el que es consiguien-

te al abuso de su libertad (1): dogma político creído por todos los pueblos ilustrados, y que no se han familiarizado con la esclavitud: dogma sagrado, sin el cual no puede existir ninguna sociedad sin vilipendio y degradacion de los miembros del cuerpo social: justa recompensa de las privaciones y sacrificios que hicieron los hombres al entrar en sociedad.

Pero es necesario prevenir los delitos, y mas conveniente evitarlos que castigarlos. Esto sería generalmente cierto cuando el remedio preventivo produjese un bien cierto, y no multiplicase los males, y las medidas tomadas no fuesen contrarias al propósito deseado. Prohibir una muchedumbre de acciones indiferentes, no es evitar los delitos sino crear otros nuevos. ¿A qué nos véramos reducidos si se hubiera de prohibir todo aquello que puede inducir á delito? Sería necesario privar al hom-

---

(1) „Libertad es poderío que ha todo home naturalmiente de facer lo que quisiere, solo que fuerza ó derecho de ley ó de fu ro non ge lo embargue.” Ley I. tit. XXII. part. IV.

bre de sus sentidos, convertirle en autó-  
mato, hacerle insociable. El criminal  
abuso del language, la perfidia, la fal-  
sedad, la injuria, la calumnia, es la  
que debe solamente ser prohibida y cas-  
tigada, porque ataca los derechos natu-  
rales del hombre, el honor, la reputa-  
cion y seguridad del ciudadano. Empe-  
ro decir la verdad, divulgar los erro-  
res del gobierno y los crímenes de sus  
agentes, es uno de los deberes esencia-  
les de un patriota ilustrado.

Es necesario prevenir los delitos.  
¡Cuánto se ha abusado de esta máxîma  
política! ¿No fué élla la que en nues-  
tros pasados gobiernos ha producido la  
mas dura opresion de los ciudadanos?  
¿la que dió nacimiento á esas incómo-  
das visitas domiciliarias, á esa policia  
inquisicional, á ese ominoso espiona-  
ge, á esas pesquisas nocturnas, á tantos  
satélites del despotismo, que rodeando  
por todas partes al ciudadano, le tenian  
en continua tormenta y sobresalto aun  
dentro del sagrado de su casa, privado  
á las veces de las diversiones mas ino-  
centes, y aun de los desahogos que la

naturaleza permite á un corazon oprimido y fatigado?

Señor: es necesario concluir estas investigaciones por no abusar de vuestra paciencia. Como diputado del Congreso y ministro del Santuario, degradaría uno y otro ministerio, y echaría una mancha en mi opinion si dejase de hablar francamente, ó me propusiere ocultar la verdad en asunto tan importante. Y aunque es cierto *que nos hallamos reunidos en un edificio de Madrid, no en Lóndres ni en Wasington*, no lo es menos que el clamor de la verdad resuena hoy en Madrid tan desembarazadamente como en Wasington y Lóndres, y que nosotros ya hemos comenzado á marchar por la senda trazada por una Constitucion que protege la libertad, y que es acaso tan liberal como la de los angloamericanos, y mas que la de la Gran Bretaña. Digo pues que el proyecto de ley, segun la comision lo ha presentado en el Congreso, es un atentado contra la libertad nacional y choca con los principios de la Constitucion.

Yo convengo desde luego, y es necesario confesar que las sociedades patrióticas no deben ni pueden usar de fuerza coactiva, ni ejercer autoridad legal, porque seguramente no pertenecen á la clase de la magistratura, ni á la de agentes y funcionarios públicos, ni á ninguna de las instituciones políticas establecidas por la ley fundamental del Estado. Son pues reuniones voluntarias, de la misma naturaleza que las domésticas: reuniones dictadas por la amistad y sostenidas por el patriotismo, sin mas influjo ni poderío que el de la fuerza moral, el crédito, la persuasión, el consejo, la vigilancia, la censura; y sin otras atribuciones que las que otorga la ley á todo ciudadano para promover los intereses de la sociedad. Por lo mismo creo que todo género de asociaciones, públicas y privadas, domésticas y patrióticas, no deben sujetarse á reglamentos, ni á otros límites que los prescriptos por la carta constitucional, por las leyes vigentes y por los principios de la moral pública: la modestia, la decencia, la humanidad,

la subordinacion , y el órden social.

Algunos quisieran " que el Congreso para precaver ciertas consecuencias desagradables dictase una regla general, una ley que sin ofender á nadie, prescriba los límites que el pueblo haya de guardar para reunirse , y los que haya de tener la autoridad para no impedir las reuniones." Mas yo preveo en esto peligros y resultados funestos á la libertad. En las circunstancias tan críticas que nos rodean, en un asunto tan espinoso y complicado como el presente, conviene proceder con gran circunspeccion y prudencia, pesar en justa balanza los bienes ó males consiguientes á la publicacion de la ley, precaver que no se amancille la libertad bajo pretexto de contener la licencia, no provocar los clamores del pueblo celoso de sus derechos, ni excitar contra nosotros la censura pública. Así que por una consecuencia de los principios que dejamos asentados, el cuerpo legislativo debe permitir y aun proteger las sociedades patrióticas, excitar su celo, promover sus conatos y generosos esfuerzos, y no

priar á la nacion de sus operaciones benéficas, que tanto pueden contribuir á consolidar el sistema constitucional y la libertad de los ciudadanos. = Madrid 16 de octubre de 1820. = Francisco Martinez Marina.



Esta obrita y las siguientes se venden en Madrid en la Librería de Sojo, calle de las Carretas.

*Contrato social* ó principios de Derecho político, por J. J. Rousseau, traducido del francés al castellano, un tomo en 12.º

Discurso sobre el origen de la monarquía y sobre la naturaleza del Gobierno español: por el ciudadano D. Francisco Martínez Marina, canónigo de la Iglesia de Lérida, individuo de número de las Academias Española y de la Historia, y de las Buenas letras de Barcelona, y Diputado en las actuales Cortes por el Principado de Asturias: un tomo en 8.º

Juicio crítico de la Novísima Recopilación: por el mismo señor Marina: un tomo en 4.º

Nueva traducción al castellano del Manuscrito remitido de la Isla de santa Elena por conducto reservado, y publicado en Londres en 1817. Contiene la vida política de Napoleon Bonaparte, escrita por él mismo, y sale adornada con su retrato, grabado con esmero: un tomo en 8.º prolongado.

Obras selectas de D. Diego Saavedra Fajardo: nueva edición en cuatro tomos en 8.º prolongado, que contienen las célebres *Empresas políticas* ó la idea de un Príncipe político cristiano: la *República literaria*, ilustrada con notas; y un diálogo entre Mercurio y Luciano de las *Locuras de Europa*. Acompaña una noticia de la vida y escritos de Saavedra, y un elogio de sus obras, compuesto por el erudito D. Gregorio Mayans y Siscar; y sale adornada esta edición con un buen retrato del autor.